

Tema: Suspende aplicación de artículos y modifica art. 168° de la Ord. N° 2934/2011, (Cód. Tributario Municipal).

Fecha: 26/04/2012.

Art. 1° modificado por Ord. N° 2993/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2957/2012

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2933/11;
la Ordenanza Municipal N° 2934/11;
la Ordenanza Municipal N° 626/93;
la Ordenanza Municipal N° 627/93; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2934/11 hace mención en su Título XVII a la Tasa por Servicio de Obras Sanitarias;
que dentro del Título mencionado el Código determina valores respecto de tributos eventuales en particular, han significado un incremento notablemente mayor en comparación a los que se venía cobrando a través de la Ordenanza Municipal N° 627/93;
que es intención del Municipio lograr la menor incidencia económica hacia el contribuyente respecto de estos derechos eventuales, para evitar así impactos que desequilibren los ingresos vinculados a tributos de esta naturaleza;
que en la actualidad el Departamento Ejecutivo Municipal esta llevando a cabo un profundo análisis técnico en relación a los siguientes tributos de carácter eventual: Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra; Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra Clandestino; Agua para construcción clandestina; Conexión domiciliaria de agua y cloaca; Conexión medidor; a fin de poder corregir las fórmulas previstas para cada uno de ellos en particular;
que este estudio al que se halla avocado el Departamento Ejecutivo demandará un tiempo prudencial de estudio no mayor a los 90 días, por lo que se torna necesario suspender la vigencia de los actuales valores fijados por el Código Tributario y en su reemplazo, de manera transitoria, aplicar los valores fijados por la Ordenanza Municipal N° 627/93;
que es intención fundada del actual Departamento Ejecutivo Municipal, que el monto a abonar por los usuarios de la residencia estudiantil constituya sólo un aporte mínimo de carácter contributivo, en el marco de políticas de ayudas sociales y no estrictamente numéricas y financieras;
que el interés supremo consiste en brindar a nuestros jóvenes fueguinos a través de la residencia estudiantil la posibilidad real de concretar y promover a la distancia su crecimiento personal intelectual y su formación profesional.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) SUSPÉNDASE por un periodo de 90 días la vigencia de los valores fijados por la Ordenanza Municipal N° 2934/11 en sus artículos 131° inciso 1 -Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra-, 129° ultimo párrafo -Derecho de Aprobación de Planos e Inspección de Obra Clandestino-, artículo 192° inciso 5 - Agua para construcción clandestina-, art. 130° inciso 1° -Conexión domiciliaria de agua y cloaca, art. 130° inciso 2 -Conexión medidor y art. 125° -Valor coeficiente K.

Art. 2°) Para los tributos y conceptos tipificados en el artículo anterior aplicar transitoriamente los valores fijados por la Ordenanza Municipal N° 627/93 en sus artículos 27° inciso 1, 26° inciso 1 y 2, 26° inciso 3, y art. 22°, como así también los valores fijados por la Ordenanza Municipal N° 626/93 en sus artículos 192° inciso 11 y 192° inciso 5.

Art. 3°) Los pagos que se realicen aplicando el artículo 2° de la presente ordenanza, serán tomados como pagos a cuenta.

Art. 4º) Los pagos efectuados con anterioridad a la sanción de la presente, que se hayan hecho en exceso de los valores definitivos a fijarse, serán computados como créditos a favor del contribuyente.

Art. 5º) SUSPENDASE por el Ejercicio Fiscal 2012, la vigencia de los valores fijados por Ordenanza Municipal N° 2934/11; art. 168º; aplicable en su defecto los montos dispuestos en el art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 1455/01.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 2012.

Fr/OMV